

RIO  
CION

GUATEMALA, 27 JUN. 1978

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 189, inciso 4o., de la Constitución de la República,

A C U E R D A :

Artículo 1o. Aprobar el CONVENIO NUMERO TRES GUION SESENTA Y SIETE (3-77) de fecha 29 de junio de 1977, celebrado entre la Licenciada JOSEFINA ANTILLON MILLA en representación del Gobierno de la República en su calidad de VI ministro de Educación, y el Doctor RENE LALOUPPE en su calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Francia, por medio del cual el Ministerio de Educación y la Embajada de Francia en Guatemala convienen en cooperar en la elaboración, implementación y puesta en marcha del programa de educación rural adaptada "PROGRAMA NACIONAL DE LOS NUCLEOS FAMILIARES EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO", en los términos y condiciones establecidas en las ocho cláusulas de que consta el referido instrumento legal.

Artículo 2o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,



LAUGERUD G.

El Ministro de Educación,

GUILLERMO FURZAYS ELVAÑEZ.

El Ministro de Finanzas,

ARTURO AROCH.